

**CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP Y
LA ALIANZA FRANCESA DE LIMA**

Conste por el presente documento, el Convenio de Colaboración Institucional que celebran de una parte la **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS - SUNARP**, con RUC N° 20267083580, con domicilio legal en Calle Armando Blondet N° 260 San Isidro, Lima - Perú, debidamente representada por el **Dr. Mario Santiago SOLARI ZERPA**, identificado con D.N.I. N° 08271167, designado mediante Resolución Suprema N° 047-2012-JUS, publicada el 30 de marzo de 2012, a quien en adelante se le denominará "**LA SUNARP**"; y de otra parte, la **ALIANZA FRANCESA DE LIMA**, con RUC N° 20110401796, con domicilio legal en Av. Arequipa N° 4595, Miraflores, Lima - Perú, debidamente representada por su Presidente Institucional, **Sr. Iván DIBÓS MIER**, según poderes inscritos en la Partida Electrónica N° 02305968 del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima, identificado con D.N.I. N° 09136216, a quien en adelante se le denominará "**LA ALIANZA**", según los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA SUNARP**, creada por Ley N° 26366, es un organismo público descentralizado autónomo del sector Justicia y ente rector del Sistema Nacional de los Registros Públicos, dotado de personería jurídica de derecho público, con patrimonio propio y autonomía funcional, jurídico – registral, técnica, económica, financiera y administrativa. Tiene como función principal planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional.
- 1.2. **LA ALIANZA**, es una asociación sin fines de lucro, dedicada a la enseñanza del idioma francés y a la difusión de la cultura francófona en su sentido más amplio, de acuerdo a programas y métodos internacionalmente homologados por su matriz en París.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente Convenio, tiene por objeto desarrollar mecanismos e instrumentos de mutua colaboración y beneficio dentro de la ciudad de Lima, con el propósito de llevar a cabo programas de apoyo recíproco en el área académica para contribuir a la optimización del nivel profesional y de bienestar del personal de ambas instituciones.

Siendo así, **LA ALIANZA** se compromete a otorgar a los trabajadores de **LA SUNARP** y a sus familiares directos (cónyuge é hijos), en adelante los Beneficiarios, los descuentos señalados en la cláusula tercera del presente documento; **LA SUNARP** por su parte, contribuirá con **LA ALIANZA**, informando y publicitando al interior de **LA SUNARP**, la enseñanza del idioma francés así como sus beneficios y tarifas preferenciales, así como las condiciones para acceder a ellas.

CLÁUSULA TERCERA: COMPROMISOS DE LAS PARTES

- 3.1. **LA SUNARP** se compromete a:
 - 3.1.1. Comunicar a sus colaboradores que para acceder al descuento sobre los cursos de idioma francés que dicta **LA ALIANZA**, en todos los locales y según las modalidades previstas en su Reglamento Interno,

deberán identificarse presentando su D.N.I. original y el fotocheck que lo acredita como tal. En el caso de los familiares directos, deberán presentar copia de su D.N.I. y adicionalmente una copia del fotocheck del colaborador de **LA SUNARP** para avalar su procedencia.

- 3.1.2. Promover dentro del marco de su competencia y relaciones, la difusión de la enseñanza del idioma francés así como sus beneficios, ofertas y promociones de temporada que **LA ALIANZA** realice en el ámbito del presente Convenio.
- 3.1.3. Comunicar a los beneficiarios del presente Convenio que deberán presentarse a rendir los exámenes internacionales DELF-DALF con el nivel de francés requerido y de acuerdo a la fecha más cercana programada.
- 3.1.4. Orientar a los beneficiarios que hacen uso del Convenio a cumplir con las disposiciones del Reglamento Interno de **LA ALIANZA**, dentro del cual se estipula que los estudiantes están obligados a llevar una asistencia regular, cursar los ciclos de manera ininterrumpida y terminar el ciclo con nota aprobatoria.
- 3.1.5. Participar en calidad de colaborador, previa coordinación, en las actividades culturales organizadas por **LA ALIANZA**.

3.2. **LA ALIANZA** se compromete a:

- 3.2.1. Otorgar las siguientes modalidades de descuentos, en función a la ubicación de los locales de **LA ALIANZA** y porcentajes según tipo de cursos:
 - a) Quince por ciento (15%) sobre la tarifa normal de los cursos de francés en el local de **Lima Centro** de **LA ALIANZA** (Ritmos: Regular, Extensivo, Intensivo y Súper Intensivo).
 - b) Diez por ciento (10%) sobre la tarifa normal de los cursos de francés en los siguientes locales de **LA ALIANZA**: Miraflores, La Molina, Jesús María y Los Olivos (Ritmos: Regular, Extensivo, Intensivo y Súper Intensivo).
 - c) Diez por ciento (10%) sobre la tarifa normal de los cursos de francés (Ritmo: Sabatino) en todos los locales de **LA ALIANZA**, excepto Miraflores.
 - d) Diez por ciento (10%) sobre la tarifa normal del programa de perfeccionamiento del idioma francés (AF Virtual; programa 4) propuesto por **LA ALIANZA**, por el período de vigencia de éste.

El porcentaje del descuento no es acumulativo, es individual e intransferible y se otorgará previa acreditación de su condición durante las inscripciones en **LA ALIANZA**.

El beneficio del descuento no será de aplicación sobre:

- Cursos externos, enseñanza individual o especializada por materias.
- Libros, textos, material de audio que forman parte del material educativo propio y necesario a cada alumno para el desarrollo de los cursos de francés.
- Emisión del carné AFL (año vigente).
- Exámenes de clasificación y constancias de estudio.



- 3.2.2. Informar a **LA SUNARP** sobre ofertas y promociones de temporada que se realicen en el ámbito del presente Convenio.
- 3.2.3. Organizar los exámenes de los diplomas DELF-DALF del Ministerio de Educación francés, que son las únicas certificaciones oficiales que determinan el grado de aprendizaje del estudiante y para lo cual deberán inscribirse, beneficiándose de la tarifa preferencial, en la Oficina de Exámenes o en cualquier secretaría de **LA ALIANZA** en las fechas establecidas.
- 3.2.4. Informar a **LA SUNARP** sobre la programación cultural mensual de la Embajada de Francia y de **LA ALIANZA** a través del boletín electrónico, previa suscripción.
- 3.2.5. Brindar apoyo publicitario a **LA SUNARP** para la difusión del presente Convenio mediante la inserción de un vínculo en Convenios Interinstitucionales de la página Web de **LA ALIANZA**.

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COORDINADORES INSTITUCIONALES

Para el mejor cumplimiento de los objetivos del presente Convenio, las partes acuerdan designar a los siguientes coordinadores:

Por parte de **LA SUNARP**,

- El (La) Director (a) de la Escuela de Capacitación Registral de la SUNARP

Por parte de **LA ALIANZA**,

- El (La) Director (a) Académica.

CLÁUSULA QUINTA: VIGENCIA

- 5.1. El presente Convenio tendrá una vigencia de UN (1) AÑO, a partir de su suscripción; sin embargo, después de doce meses de suscrito el convenio podrá ser prorrogado mediante comunicación escrita al domicilio indicado en la parte introductoria del presente documento, con una anticipación mínima de treinta (30) días calendario.
- 5.2. **LA ALIANZA** realizará un control de las inscripciones procedentes de **LA SUNARP**, dependiendo de la evaluación unilateral de los resultados se considerará la continuidad del presente Convenio, pudiendo ser motivo de su finalización en cualquier momento, para lo cual bastará comunicar su decisión a la otra parte con treinta (30) días calendario de anticipación, sin que ello genere derecho de pago de penalidad o indemnización alguna. En dicho caso, la resolución será efectiva desde el inicio del ciclo siguiente, no afectando para el ciclo que se esté cursando a los beneficiarios de **LA SUNARP** que ya se encuentren matriculados.

CLAÚSULA SEXTA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio, quedará resuelto en los siguientes casos:

- Por acuerdo entre las Partes, el mismo que deberá ser expresado por escrito.
- Si durante la vigencia del presente Convenio, alguna de las partes considera necesario no continuar con su ejecución, sin expresión de causa, deberá



comunicarlo a la otra parte por escrito con una antelación no menor de treinta (30) días calendario, manifestando su decisión.

- c) Por caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite su cumplimiento.
- d) Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las Partes.

CLAÚSULA SÉTIMA: DE LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier modificación de los términos del presente documento, deberá realizarse mediante Addenda, que contará por escrito y será suscrita bajo la misma modalidad y con las mismas formalidades con que se suscribe el presente Convenio.

CLAÚSULA OCTAVA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

De conformidad a lo establecido en el artículo 77° numeral 77.3 de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444, las partes suscriben el presente Convenio de manera libre y de conformidad a sus competencias.

CLAÚSULA NOVENA: DEL DOMICILIO DE LAS PARTES

Las partes señalan como su domicilio legal, los consignados en el presente Convenio, lugar donde se les cursarán válidamente las notificaciones de Ley. Los cambios domiciliarios que pudieran ocurrir, serán comunicados notarialmente al domicilio legal de la otra parte con una antelación de cinco (05) días hábiles.

CLAÚSULA DÉCIMA: DE LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

- 10.1. De existir cualquier discrepancia o controversia que se derive de la interpretación o cumplimiento del presente Convenio, será resuelta en base al trato directo y armonioso de las partes siguiendo las reglas de la buena fe y común intención de los representantes de ambas partes o quienes ellos designen para tal fin.
- 10.2. Sin perjuicio de lo antes señalado, las partes para efectos del presente Convenio, renuncian al fuero de su domicilio y se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales del distrito judicial de Lima.

En señal de conformidad y aceptación, las partes suscriben el presente Convenio, en dos (02) ejemplares, en la ciudad de Lima, a los 13 días del mes de Julio de 2012.



[Handwritten signature]



[Handwritten signature of Iván Dibós Mier]

IVÁN DIBÓS MIER
Presidente Institucional de la Alianza Francesa de Lima



[Handwritten signature of Mario Santiago Solari Zerpa]

MARIO SANTIAGO SOLARI ZERPA
Superintendente Nacional de los Registros Públicos